

**CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LA PRIMERA
REUNIÓN DE LA RED NACIONAL DE JUECES DE PROCESO ORAL CIVIL
Y MERCANTIL**

**MTRO. JULIO CÉSAR MEZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**MESA 5: “VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN EL JUICIO
ORAL MERCANTIL”**

A “NORMATIVIDAD Y PROTOCOLO”

1. Al hacer la valoración de las pruebas aportadas por las partes el Juez debe utilizar un lenguaje más sencillo y preciso para cumplir con los principios de inmediación y publicidad de los Juicios Orales.
2. Se sugiere reformar el artículo 1302 para eliminar la palabra “nunca” y utilizar una redacción que permita al Juzgador valorar la prueba testimonial cuando se trata de un solo testigo, atendiendo a las circunstancias en particular del desahogo, en casos distintos del regulado por el artículo 1304 del Código de Comercio.
3. Al valorar y explicar el alcance probatorio de las pruebas en la sentencia definitiva debe utilizarse un lenguaje incluyente, con perspectiva de género, utilizando un formato de fácil lectura y entendimiento, adecuado a la discapacidad y situación de vulnerabilidad del Justiciable.
4. En la valoración de pruebas para resolver excepciones procesales se debe considerar que por no existir un soporte documental escrito de lo que se resuelve, se debe realizar la valoración de pruebas utilizando una metodología que permita cumplir con las formalidades que exige la ley pero logrando que sea comprensible para los Justiciables.